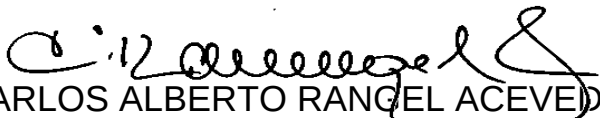


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de agosto de dos mil veintiuno

1. Téngase en cuenta la publicación de emplazamiento y la actuación de registro de personas emplazadas efectuada por secretaría, para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* de los *Herederos Indeterminados de Ana Joaquina Barreto de Carrillo* y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, al abogado **Adolfo Emilio Sarmiento Ramírez**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación al correo electrónico admsarmientoramirez@hotmail.com informándole que debe notificarse del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-002-2020-00763-00